ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS
FE-CM-001-2025

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

AGOSTO DE 2025

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted los **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de consultoría en la modalidad de concurso de méritos para adelantar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Arauquita, ubicado en el Departamento de Arauca, enfrenta una acuciante problemática estructural manifestada en un profundo déficit cualitativo en materia de vivienda, afectando de manera desproporcionada a los sectores rurales y urbanos donde reside población en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Las edificaciones actuales exhiben deficiencias críticas que comprometen flagrantemente las condiciones mínimas de dignidad y habitabilidad, tales como la presencia de pisos de tierra, techos de materiales improvisados, la ausencia total o parcial de unidades sanitarias funcionales, cocinas inadecuadas y graves carencias en las conexiones básicas de servicios públicos domiciliarios.

En este contexto, se destaca la situación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), históricamente asentadas en el municipio, quienes, a raíz de una exclusión estructural y una pobreza multidimensional persistente, han experimentado una limitada cobertura de programas estatales de mejoramiento de vivienda. Es imperativo reconocer que estas comunidades ostentan la calidad de sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo preceptuado en el Artículo 7° de la Constitución Política, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación; la Ley 70 de 1993, que establece medidas para garantizar su desarrollo integral; las Sentencias T-422 de 1996 y T-955 de 2003 de la Corte Constitucional, que han reconocido la perentoria necesidad de adoptar medidas afirmativas ante la precariedad de las condiciones habitacionales de las comunidades afrodescendientes; y la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), la cual incorpora de manera transversal el enfoque étnico y territorial en las políticas de superación de la pobreza.

En virtud de lo anterior, el presente proyecto ha sido concebido para priorizar la intervención en 150 hogares, de los cuales una proporción significativa corresponde a la mencionada población NARP. Estos hogares, en su mayoría ubicados en zonas periféricas urbanas y rurales, se encuentran en situación de pobreza extrema, han sido víctimas del conflicto armado y padecen condiciones de vulnerabilidad estructural. Sus viviendas actuales se caracterizan por presentar pisos de tierra y materiales precarios, techos en mal estado que propician filtraciones y conllevan un riesgo inminente de colapso, la ausencia de servicios sanitarios adecuados, y un hacinamiento severo que genera un riesgo sanitario considerable.

El impacto fundamental que se espera lograr con la ejecución de este proyecto es la contribución efectiva

al derecho fundamental a una vivienda digna, reconociendo y procurando subsanar las condiciones históricas de desigualdad y exclusión que han afectado a estas poblaciones. Ello, a su vez, se armoniza con las obligaciones inherentes al Estado de promover medidas de acción afirmativa y de aplicar un enfoque diferencial en el marco de la contratación pública con fines sociales.

Por consiguiente, la contratación de la interventoría reviste un carácter fundamental y necesario para asegurar la correcta ejecución y el éxito del proyecto de mejoramiento de vivienda. En primer lugar, la interventoría se erige como un instrumento indispensable para verificar que las obras de mejoramiento habitacional se realicen en estricta conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, los diseños previamente aprobados y los estándares de calidad exigidos. Esta función es crucial para corregir las "bajas especificaciones técnicas" que han sido identificadas como una causa indirecta de la problemática habitacional, garantizando así la durabilidad, funcionalidad y seguridad de las mejoras implementadas.

De igual manera, la supervisión externa que ejerce la interventoría asegura que las intervenciones se enfoquen y aborden de manera efectiva las necesidades específicas de las familias beneficiarias, con especial atención a la población NARP. Lo anterior implica garantizar la correcta instalación de baños funcionales, la adecuación de techos seguros, la provisión de pisos dignos y la mitigación del hacinamiento. Consecuentemente, esta labor contribuye directamente a la disminución de la "proliferación de enfermedades" y a la reducción del "aumento en los costos de atención en salud", al tiempo que mejora sustancialmente la "calidad de vida" de los beneficiarios. Es así como la interventoría actúa como garante irrestricto de que el proyecto materialice cabalmente el derecho a la vivienda digna y la aplicación efectiva del enfoque diferencial.

Transparencia y Legalidad en la Contratación Pública: La interventoría ejerce un control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato de obra, asegurando que el proceso de contratación pública se desarrolle bajo los principios de planeación, eficiencia, enfoque diferencial y responsabilidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015. Esto salvaguarda los recursos públicos y la legitimidad del proyecto.

Mitigación de Riesgos y Optimización de Recursos: La supervisión constante por parte de la interventoría permite identificar y corregir desviaciones, retrasos o problemas de calidad de manera oportuna, minimizando riesgos y optimizando la inversión de recursos. Esto asegura que el proyecto logre su impacto esperado en la superación de la pobreza y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

Alineación con Políticas Públicas y Objetivos de Desarrollo: La interventoría asegura que la ejecución del proyecto se mantenga alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 (eje de inclusión social y dignificación del hábitat) y las metas del Gobierno Nacional en materia de superación de la pobreza con enfoque étnico y territorial.

En síntesis, la contratación de una interventoría para el proyecto de mejoramiento cualitativo de vivienda en Arauquita es una necesidad concreta, urgente y prioritaria. Su rol es indispensable para garantizar la calidad técnica de las obras, proteger los derechos de la población vulnerable, especialmente las comunidades NARP, asegurar la transparencia y legalidad del proceso contractual, y, en última instancia,

materializar el derecho a una vivienda digna y contribuir a la superación de la pobreza y la exclusión histórica en el municipio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la realización de las obras de construcción establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta FECODA para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al objeto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

En virtud de lo previamente descrito, FECODA se encuentra llevando a cabo la contratación mediante el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA FE-LP-01-2025,** para la selección del Contratista quien desarrollará el objeto contractual previsto en los pliegos para la obra. Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de una Interventoría técnica, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un Interventor por modalidad de CONCURSO DE MERITO de acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes y en razón de la cuantía.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> **Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el contratante cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, FECODA podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando el contratante lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.
>
> El contrato de Interventoría será supervisado directamente por FECODA.

Contrato de Obra

Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente del contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Y por mandato legal toda vez que el contrato de obra al cual se pretende hacer control es producto de una licitación pública, de allí que sea necesario contratar un interventor independiente a FECODA, lo anterior en razón a la naturaleza de los recursos que financian la contratación.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato corresponderá a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con el cual se realizará el seguimiento al contrato de obra cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** el cual se encuentra en etapa de convocatoria a través de Licitación Pública LO-06-IN-003-2025.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes necesarios para la ejecución del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría se describen a continuación:

2.2.1 PERSONAL

TABLA 1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES
PERSONAL PROFESIONAL					
Residente de interventoría	MES	$ 3.400.000,00	1	100%	3,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					

TOTAL PERSONAL					
FACTOR MULTIPLICADOR					
COSTOS DE PERSONAL					
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES
OTROS COSTOS					
ensayos de laboratorio	MES	$ 550.000,00	1	100,00%	1,00
transporte	MES	$ 3.493.554,83	1	100,00%	3,00

Personal Mínimo Requerido:

A. PERSONAL PROFESIONAL

INGENIERO CIVIL: UNO (1)

PERFIL: El Ingeniero Civil Residente será el profesional encargado de realizar el acompañamiento permanente, seguimiento técnico detallado y control directo en campo de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en el marco del contrato principal. Este profesional ejercerá sus funciones en articulación con el equipo interdisciplinario del proyecto.

Deberá contar con título profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. Se exigirá una experiencia profesional certificada mínima entre veinticinco (25) y cincuenta y tres (53) meses. En todo caso, se fijarán requisitos de experiencia dentro del anexo 1 – anexo técnico.

El Ingeniero Civil Residente deberá demostrar competencias en lectura e interpretación de planos, verificación de especificaciones técnicas, supervisión de actividades constructivas, manejo de cronogramas, control de calidad de materiales y procedimientos constructivos, así como conocimientos básicos en normatividad ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, acorde con la normatividad vigente aplicable al sector de la construcción.

Será responsable de la revisión continua en campo del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de obra, de la elaboración de bitácoras, del reporte de novedades constructivas, y de emitir recomendaciones técnicas oportunas para la toma de decisiones por parte de la interventoría. Así mismo, deberá participar en la consolidación de informes de avance físico, apoyar la preparación de conceptos técnicos y verificar la trazabilidad del uso de recursos, equipos y materiales en sitio.

En todo momento, deberá actuar con imparcialidad, rigurosidad técnica, diligencia profesional y sujeción a los principios de la contratación, siendo garante de la correcta ejecución técnica del contrato de obra y del cumplimiento de las metas previstas en términos de calidad, seguridad y funcionalidad.

El ingeniero civil residente, deberá tener disponibilidad del 100% en el desarrollo del proceso de la interventoría.

Funciones de Ingeniero Civil Residente:

- Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
- Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
- Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
- Orientar hacia una solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
- Realizar control permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re -programación. según el caso.
- Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
- Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
- Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.

- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- Avalar y presentar informes al supervisor del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
- Apoyo en la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.
- Revisión y consolidación de los informes que presentan cada uno de los profesionales.
- Entrega de informes mensuales o cuando se soliciten por parte de FECODA
- Revisión de cronogramas de actividades
- Verificación y aprobación de formatos a implementar en la obra.
- Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por FECODA, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
- Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

2.2.2 OTRAS ACTIVIDADES

A. ALQUILER VEHÍCULO (>1600 CC) MODELO >=2015 (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)

Corresponde a los costos asociados al transporte terrestre del equipo técnico y profesional de la interventoría hacia y desde el sitio de ejecución de la obra, para el cumplimiento de las funciones de seguimiento, verificación y control. La prestación de este servicio deberá realizarse mediante una camioneta tipo pick up, doble cabina, con motor igual o superior a 1600 cc, modelo igual o posterior al año 2020, en óptimas condiciones mecánicas, y que incluya conductor, combustible, mantenimiento, seguros obligatorios (SOAT), revisión técnico-mecánica, peajes, permisos y todos los demás elementos necesarios para su circulación legal y segura. La disponibilidad del vehículo deberá garantizarse de forma continua durante toda la vigencia del contrato de interventoría.

B. ENSAYO DE LABORATORIO

Corresponde a los costos en que debe incurrir el contratista de interventoría para la toma de muestras, ejecución de ensayos de laboratorio y análisis de resultados necesarios para verificar la calidad de los materiales utilizados por el contratista de obra, conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad de materiales y procedimientos constructivos establecidos en el contrato. Este concepto incluye el transporte de las muestras, costos de laboratorio (certificado por el IDEAM o con acreditación ONAC, cuando aplique), análisis técnicos, registro de resultados, interpretación de informes y su incorporación a los informes mensuales de interventoría. Las pruebas pueden incluir, entre otras: granulometría, compactación, resistencia de concretos, calidad de aceros, análisis de suelos y aguas, y demás que resulten necesarias de acuerdo con las actividades desarrolladas.

2.3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría los siguientes:

1. Representar a FECODA para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de FECODA.

2. Informar a FECODA por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de FECODA.

3. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos que la herramienta.

4. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

5. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.

6. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

7. Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.

8. Asegurar mediante una Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.

9. Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados.

2.4 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría tiene la misión de representar a FECODA, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato-celebrado por la Federación.

Realizar todas las funciones de Interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO

DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allá se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al contratante, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, los contratantes con recursos públicos están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el contratante cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el contratante podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Se presentan a continuación las obligaciones de los interventores durante la realización de un proyecto o ejecución de un contrato, desde su etapa de iniciación hasta la liquidación del mismo, que se deben aplicar de acuerdo a la modalidad del contrato en particular.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, el estatuto general de contratación y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y desafíos del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría.

La Interventoría le solicitara al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Pliego de condiciones Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizara durante la Etapa de Construcción. Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.

Actividades preliminares por parte de la Interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los Estudios y diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)

- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio cuando aplique. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.)

- Entrega de un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado en la primera semana.

2.5 CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA:

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el capítulo INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del Documento Base o Pliego Tipo y el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL del Anexo 1 -Anexo Técnico.

Personal: El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documenta Base o Pliego Tipo, Anexo 1 -Anexo Técnico.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)
- Aceptación al cargo designado de acuerdo con el perfil requerido y condiciones de experiencia e idoneidad en el pliego de condiciones.
- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario FECODA.

2.6 CONTROL DE IDONEIDAD DE LOS MATERIALES:

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales: El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y las NTC.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, Concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción, Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a FECODA respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la Imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que es interventor considera procedente.

2.7 CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Objetivo: Controlar la ejecución y correcta inversión presupuestal del proyecto

Insumos: Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Presupuesto general del proyecto
- Análisis de Precios unitarios del Contrato.
- Minuta Contractual
- AIU
- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de Inversión del Anticipo (Cuando aplique)
- Apertura de cuenta
- Plan de cuentas programado por el Contratista.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Informe de la correcta Inversión del Anticipo cuando aplique que deberá incluir como mínimo (Plan de Inversión anticipo detallado, Ordenes de operación para los contratos cuyos recursos sea girados a una cuenta separada, no conjunta, Relación de soportes en detalle y discriminados de acuerdo a cada componente desarrollado en el Plan de inversión del Anticipo, Balance financiero, rendimientos financieros generados y consignados al Tesoro, las demás que sea necesarias para validar la correcta y adecuada inversión de los recursos otorgados a título de anticipo.

- Soportes de Inversión del Anticipo - Deberán estar organizados de acuerdo con cada uno de los componentes descritos den el ACTA DE PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO y avalados por la interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta.
- Soportes de los rendimientos financieros y pago.
- Extractos e informes de cuenta bancaria.
- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, así mismo, los documentos para pago son: informe de actividades del equipo de profesionales de la interventoría, Informe de interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos; para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos para tramites de liquidación de FECODA.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.

- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.8 CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos:

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.

- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.

- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.

- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.9 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Objetivo:

Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Informes mensuales de ejecución por el contratista de Obra avalados por la interventoría.
- Cronograma final de Obras.
- Balance financiero y Físico.
- Verificación en campo de la ejecución física, financiera y ambiental del contrato de Obra.

Libro de bitácora:

- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de interventoría deberá contener un informe antes y después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.10 ACTA DE TERMINACION

Se refiere a la suscripción al momento del vencimiento y culminación del plazo de ejecución del Contrato

de Obra.

2.11 ACTA DE RECIBO FINAL

La interventoría deberá certificar por escrito adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

Dicha certificación debe ser suscrita por el respectivo profesional que ejerza como Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.12 REPARACION DE OBRAS DEFECTUOSAS

La interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en el contrato.

2.13 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y FECODA o quien haga las veces de supervisor y/o el Interventor, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será archivada en el expediente contractual de obra.

2.14 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico de cada quince (15) días (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra, el registro fotográfico debe ser tomado en la misma hora de referencia.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con la Administración.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N' Contrato, Contratista, Valor, Plazo, interventoría.
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto
- Indicar el APU en ejecución

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.15 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORIA

i. Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de interventoría, en medio físico y magnético (CD), dentro de los tres (03) primeros días de cada mes, dirigido al Supervisor, y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Relación de garantías exigidas en el Contrato y vigentes.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de interventoría, observaciones y recomendaciones del interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.

- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de interventoría Vigente.
- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como director y/o Residente de Obra o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.16 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1) Representa a FECODA para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de FECODA.
2) informar FECODA en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de FECODA.
3) Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos de la herramienta, así como alimentar el SECOP con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo. Los interventores externos deberán solicitar al área de sistemas un usuario y. contraseña de acceso al aplicativo SIID, de igual manera se requiere que previo a la liquidación de su contrato se encuentre deshabilitado su usuario.
4) Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor / consultor/ proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
5) Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
6) Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7) Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor/ consultor/ proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
8) Asegurar mediante una supervisión e interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato.
9) Llevar el control de archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados.

La interventoría tiene la misión de representar a FECODA, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por FECODA, La interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por FECODA

para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la 'ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos los pliegos de condiciones y demás documentos qué originaron la relación contractual entre FECODA y el Contratista (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

El desarrollo del contrato de consultoría (INTERVENTORIA), se regirá por las condiciones establecidas en los requisitos de ejecución del presente proceso de selección y las especificadas en la Resolución No. 471 de 2017 "Por fa cual se establecen las causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva la cláusula sobre multas o la declaratoria de Incumplimiento", modificada por la Resolución No. 771 de 2023 y Resolución No. 3100 de 2021, "Manual de Supervisión e interventoría" y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

2.17 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el FECODA.
2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de interventoría.
3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de Interventoría.
4. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo;
6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones;
7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual;
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos
9. Informar a FECODA oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución;
10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

11. Revisar los subcontratos que se celebren, previamente aceptados por FECODA a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente interventoría.
13. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por FECODA.
14. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de FECODA sin perjuicio de la autonomía técnica - Administrativa y riesgos profesionales.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.
16. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesta, además de los informes requeridos por FECODA.
17. Consignar en la tesorería departamental los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
18. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. El CONTRATISTA, y FECODA, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
20. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por FECODA.
21. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por FECODA. (De conformidad con lo consagrado en literal c. Artículo 23 del Decreto 416 de 2007, y artículo 3 del Decreto No. 851 de 2009,).

PARÁGRAFO PRIMERO: FECODA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la interventoría.

2.18 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata Incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: La interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor/ Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvié el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución: de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.19 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista. contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicias, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del residente de interventoría (cuando aplique) o residente de interventoría, y profesional competente,
3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por FECODA, además de cualquier otro que solicite la Federación respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista. logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos. solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
8. Responder ante FECODA por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles. en función de los diseños aprobados.
10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a FECODA, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante FECODA, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por FECODA, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a FECODA.
15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por FECODA ara los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.
17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la FECODA en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a FECODA,
18. La interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias Y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.

19. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a FECODA.
20. El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la Administración Departamental pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP dentro de los términos legales.
21. El interventor se obliga a vincular al, personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal.

2.20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las obligaciones y condiciones del contratista de obra están estipuladas en su totalidad en el respectivo estudio previo del proceso de selección de obra.

2.21 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograrla correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a FECODA en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el de FECODA con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

2.21.1 Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato

2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad; calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Informar a FECODA de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2.21.2 Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
3. Coordinar con el responsable en FECODA la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
4. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Revisar que FECODA cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, saludo ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.21.3 Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y

previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a FECODA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que FECODA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
6. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a FECODA sobre el particular.

2.21.4 Seguimiento financiero y contable

En este Ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del mismo.
2. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de FECODA.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuesta\ del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuesta y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

2.21.5 Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a

FECODA, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

2.21.6 Seguimiento Ambiental

1. El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
2. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Adaptación de Gestión Ambiental (PAGA), que garantice un adecuado control ambiental teniendo en cuenta los impactos socioambientales que se puedan generar.
3. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.
4. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
6. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios,
8. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

2.22 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, personas de derecho privado que ejecutan recursos públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo a la naturaleza de los procesos y procedimientos adelantados por los contratantes, en observancia de la normatividad vigente aplicable.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo-que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados con cargo a recursos públicos.

2.22.1 Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato.

Asimismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente al contratante del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Es importante precisar, que, para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

2.22.2 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito especifico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para el contratante que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal

cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

2.22.3 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

2.22.4 Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento. Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar al contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

2.23 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la interventoría de un contrato:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.24 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al de FECODA o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en FECODA, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.25 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

FECODA define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE INTERVENTORIA ya que la federación requiere los Servicios para realizar el seguimiento a una obra, en la cual el contratista se obliga a proceder en el seguimiento de las especificaciones técnicas de las actividades exigidas de acuerdo con la normatividad nacional de trabajos de obras de construcción, y es necesario adoptar la tipología contractual y el procedimiento aplicable a la contratación pública de acuerdo con la fuente de los recursos y también con

las especialidades relacionadas con la naturaleza de la Federación autorizada para la ejecución de dichos recursos.

2.26 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.27 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

A nivel general, el proyecto se localiza en el Departamento de Arauca, Municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena y Tame, en las residencias escolares que corresponden a los establecimientos educativos públicos, como se describe en el siguiente cuadro:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	RESGUARDO	ESPECÍFICA
Orinoquía	Arauca	Arauquita	N/A	N/A	K-4A-10-58; k-4 barrio el centro vereda esmeralda; K 1;,:B GC 18 BR VILLAS ZO DE JULIO; centro poblado la pesquera; C 1A 9D 19; Cll 6C-11A-19 LT6; kr 5-6 56; K 3A 11 112; K4 15 15; centro poblado la pesquera; barrio centro la esmeralda; K 4 15 30 BR LA LIBERTAD; crr 3No.14-41; centro poblado la pesquera barrio los pinos, la esmeralda; barrio centro la esmeralda; centro poblado la pesquera; BARRIO PRADO LA ESMERALDA; barrio las vegas mz h Lt 1; centro poblado la esmeralda; centro poblado la pesquera; KR 3 # 11 - 35 LT BARR SAN ISIDRO; CLL 9 A# 11 - 34 BARR RIVERAS DEL ARAUCA; centro poblado la pesquera; br. Los pinos la esmeralda; Cra 3ª #11-09 barrio San Isidro; KR 4 # 11 - 80 SAN ISIDRO MZ 68 LT 5; Calle 4A No. 11-39

2.28 LIQUIDACION

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de SEIS (6) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.29 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte de FECODA, a) el registro presupuesta y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por FECODA.

2.30 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC			
81101500	80101600	70171500	80111700

2.31 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Para el presente proyecto en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no requiere Licencia de construcción para las intervenciones.

FECODA COLOMBIA (Arauca), el proyecto denominado *Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de Vivienda de las Comunidades NARP del municipio de Arauquita, departamento de Arauca"*, **no requiere la obtención de licencia de construcción**, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico. No obstante, **sí está sujeto al pago del impuesto de delineación urbana**.

"Dado que se trata de un proyecto de *Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de Vivienda de las Comunidades NARP del municipio de Arauquita, departamento de Arauca*, no se requiere la gestión de licencias, permisos o autorizaciones urbanísticas o ambientales para su ejecución.

Esto, en razón a que la interventoría no implica por sí misma la realización de obras físicas ni intervenciones directas sobre el medio ambiente, sino que corresponde a una labor de supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre actividades constructivas realizadas por un tercero.

En ese sentido, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 —compilatorio del sector vivienda— y el Decreto 1076 de 2015 —compilatorio del sector ambiente—, este tipo de actividades no están sujetas a la obtención

de licencias urbanísticas ni de licencias ambientales, ya que no configuran un proyecto, obra o actividad (POA) con impacto significativo sobre el entorno natural o que conlleve ocupación del espacio público, uso del suelo o modificación de cuerpos de agua, entre otros supuestos normativos.

Por lo tanto, las labores de interventoría se ejecutan dentro del marco legal sin requerir trámites adicionales ante autoridades ambientales o urbanísticas."

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección; de esta manera tenemos:

Licitación Pública
Selección abreviada.
Concurso de Méritos
Contratación Directa
Menor Cuantía

Del Concurso de Méritos.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

A su vez el Decreto Nº 399 de 2021 Articulo 2. Modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Según lo Reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales del Concurso de Méritos; Puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad encaja perfectamente en todas las causales citadas. Por lo tanto, las actividades a realizar en este proceso inexorablemente establecen que la modalidad de selección a utilizar es el CONCURSO DE MERITOS, como regla general para la escogencia de contratistas.

El anterior procedimiento se adelantará por parte de la Federación en observancia de la normatividad regulatoria de la contratación, de acuerdo con la naturaleza del recurso ejecutado por FECODA, la cual corresponde al sistema general de regalías, y es necesaria la aplicación por analogía de la mencionada modalidad de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($38.616.290,79),** recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuesta relacionados a continuación:

CDP	FECHA	VALOR
SPGR125-2025	18/JUNIO/2025	$38.616.290,79
TOTAL		$38.616.290,79

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANALISIS TECNICO

De acuerdo con el análisis técnico y el alcance del proyecto de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el mejoramiento de vivienda de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) del municipio de Arauquita, se hace imprescindible la vinculación de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos especializados. Este equipo tendrá la responsabilidad de garantizar el seguimiento y control riguroso de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, durante la ejecución del contrato de la interventoría.

Ahora bien, sobre la estructuración de los procesos contractuales, es necesario que los estudios previos contengan los soportes técnicos y económicos suficientes que justifiquen los valores estimados para la contratación, los cuales deben corresponder a los precios del mercado local.

En ese sentido, los valores aquí presentados han sido calculados con base en los precios unitarios de referencia que se manejan en el municipio de Arauquita para procesos contractuales similares, considerando condiciones del mercado local, experiencia previa en contrataciones similares y tarifas promedio establecidas en contratos públicos relacionados con obras de mejoramiento de vivienda. Esta metodología asegura que los costos estimados son razonables, acordes con la realidad del territorio y permiten una ejecución eficiente y transparente del objeto contractual.

El valor del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($38.616.290,79)

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según el cuadro a continuación:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Residente de Interventoría	MES	$ 3.400.000,00	1	100%	3,00	$ 10.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 10.200.000,00
TOTAL PERSONAL						$ 10.200.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,10
COSTOS DE PERSONAL						$ 21.420.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
OTROS COSTOS						
ensayos de laboratorio	MES	$ 550.000,00	1	100,00%	1,00	$ 550.000,00
transporte	MES	$ 3.493.554,83	1	100,00%	3,00	$ 10.480.664,49

SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 11.030.664,49
SUB TOTAL		$ 32.450.664,49
IVA 19%		$ 6.165.626,25
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (incluye IVA)		$ 38.616.290,79

a) COSTOS DE PERSONAL. De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la interventoría.
b) COSTOS INDIRECTOS. Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.
c) FACTOR MULTIPLICADOR. Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador - FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Salarios y prestaciones sociales de personal facturable.
2. Gastos generales.
3. Legalización del contrato
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.
Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigravedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopia
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos:
7. Mantenimiento de oficinas
8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
9. Seguros incendio y robo
10. Asociaciones profesionales
11. Documentación técnica
12. Revistas y publicaciones
13. Entrenamiento de personal
14. Representación y promoción
15. Preparación y edición de propuestas
16. Gastos de viaje
17. Depreciación

18. Costos de personal no facturable
19. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
20. Impuestos

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3 FORMA DE PAGO

FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ***ochenta por ciento (80%)*** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Federación.

b) El ***veinte por ciento (20%)*** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA.

FECODA entregará hasta un *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y apertura de cuenta separada, no conjunta, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de FECODA, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Para el manejo del anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta separada, no conjunta, para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el FECODA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a FECODA.

FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Que sin perjuicio de las competencias asignadas por el manual de contratación vigente, y atendiendo que el presente proceso de selección corresponde a los catalogados como proyectos de interventoría a proyectos de infraestructura social del sector educación, en aplicación de la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 342 de 2019, Resolución No. 275 del 2022 y Resolución 798 de 2023, los criterios de selección se encuentran fijados en los pliegos tipo para interventoría de obra pública de infraestructura Social – Sector Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, FECODA aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los Documentos Tipo.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por FECODA en los siguientes términos:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

FECODA debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el del proponente individual o plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia - FECODA identificada con NIT 901019088-1

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que FECODA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
   b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d) Si el de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del .

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FECODA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del .

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FECODA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consorcios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consorcios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de FECODA. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, *deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, o en caso de demostrar que se presentó la información de renovación dentro del plazo establecido por la ley, podrá participar en el proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta la información anterior,* de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el , bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y

pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para los Consorcios y uniones temporales, sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas, cada uno de ellos deberán cumplir con dicho requisito.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes, son establecidos de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	**SECTOR**	**ACTIVIDAD**
SERVICIOS	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	*M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica*

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 50.00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 35% P.O.
PATRIMONIO	Mayor o igual a 100% P.O.
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DELPATRIMONIO	Mayor o igual a 3.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.8

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 1.8

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) registro de proponente vigente y en firme (RUP) y haya presentado Activo Corriente en los estados financieros del registro de proponente vigente y en firme (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 50.00%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo

Total < = a 50.00%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) registro de proponente vigente y en firme, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor o igual al 35.0% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor o igual al 35.0% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 3.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 3.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 3.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 3.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

La administración departamental de Arauca, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes **"cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf"**, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula.

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta los dos primeros decimales después del punto.

Si la propuesta no cumple con alguno de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el Anexo2, ésta será evaluada como no hábil.

5.3 CAPACIDAD TECNICA

- EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución *de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de consultoría (interventoría) terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda interventoría técnica.*

La verificación del número de contratos de interventoría para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)
1	100 %

El contrato aportado en la experiencia general, deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC			
81101500	80101600	70171500	80111700

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente. FECODA tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos

aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (01) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia específica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la federación en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

b) CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	40 puntos
5.2.2 PERSONAL PROFESIONAL	48,75 puntos
5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5.2.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018)	1 punto
5.2.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

i. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 40 puntos)

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de consultoría (interventoría) cuyo objeto o alcance corresponda a *interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental.*

Los contratos aportados en la experiencia específica deben estar clasificado en el 100% de los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC			
81101500	80101600	70171500	80111700

- **Criterio presupuesto oficial, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos**

Se asignará un puntaje de veinte (20) puntos, los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos previamente, (experiencia especifica del proponente), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de la interventoría expresado en SMMLV)
1	150%

- **Criterio ejecución de actividades, se asignarán de cero (0) a veinte (20) puntos.**

Se asignará un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, a los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en el numeral 5.2.1 (experiencia especifica del proponente) y 5.2.1.1 (criterio presupuesto oficial), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación:

Si los contratos aportados acreditan:	Puntaje a asignar
El contrato aportado deberá contener dentro de sus actividades, un (01) residente de interventoría y transporte (vehículo).	20 puntos
TOTAL	**20 puntos**

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendra en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, FECODA tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia especifica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato para acreditar para efectos de evaluación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia especifica requerida.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la Federación en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

ii. PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje máximo 48,75 puntos)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

- RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

Concepto	Requisito	Puntaje

Formación académica.	Profesional en ingeniería civil	Mínimo – No otorga puntaje
Experiencia general	Deberá acreditar experiencia profesional debidamente certificada correspondiente a cinco (05) años	20 puntos
	Por cada año adicional de experiencia profesional certificada se otorgarán dos (02) puntos, sin que superen los diez (10) puntos.	10 puntos
Experiencia especifica	Acreditar experiencia con mínimo tres (3) certificaciones en proyectos en donde se haya desempeñado como ingeniero residente.	10 puntos
	Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría.	8,75 puntos
	Total	**48,75 puntos**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la federación en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

- INCENTIVO DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018) (Puntaje máximo 1 punto)

En cumplimiento al decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual reglamentó la asignación de puntaje

adicional en procesos de Licitación Pública y Concurso de Méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad; La administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo para el presente proceso; Es decir 1 punto adicional.

Al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, FECODA tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)".

El Formato correspondiente, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

- PUNTAJE ADICIONAL - DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

FECODA otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

- PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de selección aplicable, la cual corresponde a la de concurso de méritos, sin perjuicio de la restricción legal que impide incluir el precio como factor de escogencia, no menos es cierto que se requiere la presentación de una propuesta económica (adjuntando desglose del factor multiplicador) por parte de los proponentes como elemento esencial del futuro contrato.

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por FECODA, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial y adjuntando el desglose del factor multiplicador.

FECODA cotejará el anexo de la propuesta económica presentado por el proponente, verificando que el proponente oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos conforme al presupuesto publicado por la Federación, procediendo de ser el caso a hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que se establezca el valor de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial.

En caso de presentarse inconsistencias entre el valor total digitado en la plataforma del SECOP II, y el valor total referido en el anexo de la propuesta económica, prevalecerá el consignado en el anexo.

Adicionalmente se deberá presentar documento en el cual se establezca la distribución del factor multiplicador.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad F.E.C.O.D.A se permite establecer los criterios diferenciales a partir del resultado del análisis del sector y de los criterios habilitantes de la capacidad financiera estructurados por la FEDERACION, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones concordantes.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, situación que será evidenciada una vez se expida la Resolución de apertura, por lo tanto en aquellos procesos en que se estime la limitación a empresas Mipymes, únicamente se aplicara el criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 50% Indicador K Trabajo
PATRIMONIO	Mayor a 50% Indicador Patrimonio
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 3.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ
El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.8

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 1.8

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO
El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 50%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < = a 50%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES
El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) - RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme, este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO
El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 50% del Indicador de Capital de trabajo.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 50% del Indicador de Capital de Trabajo.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del Indicador de Patrimonio.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 50% del Indicador de Patrimonio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 3.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 3.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 3.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 3.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de acuerdo con

lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros, información reportada en el RUP vigente y en firme.

La administración departamental de Arauca, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes **"cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf"**, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula.

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta los dos primeros decimales después del punto.

Si la propuesta no cumple con alguno de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en los criterios diferenciales, ésta será evaluada como no hábil.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y gulas que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de

Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos, comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, FECODA ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir que se pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y (e) la reputación y legitimidad del encargado de prestar el bien o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POS IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	General	Selección - Ejecución	Riesgo Económico Riesgo Operacional	Factor Multiplicador y Precios Por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del Proponente y/o	Impacto económico al Interventor	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente y/o interventor	Implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del Interventor en la ejecución del contrato conforme a	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Representante legal / Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la interventoria con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión	Mensual, dependiendo el término el cronograma para firma de
2	General	Externo	Contratación	Riesgo Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantia de la seriedad de la	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Representante legal / Supervisores	Firma del contrato o haberse hecho efectivas la garantía de	Requerimiento escrito y telefónico contratista aseguradora	En el término establecido en el
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	FECODA	Representante legal repes asigna a la aseguradora para el cumplimiento de la funcionario de la seriedad del proyecte	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Representante legal / Supervisores	Aprobación de las polizas y registro	Hacer seguimiento a las actividades	Hasta que se expidan los documentos
4	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	No se presenten las garantías exigidas en los documentos de	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	FECODA	Recurrir al contratista ya la aseguradora para el cumplimiento de la garantia de seriedad del	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Representante legal / Supervisores	Cuando se aprueban las garantias	Supervisor verifica que se aporten los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	No se suspendan o amplíen la vigencia y cobertura de las garantías	Desprotección del objeto del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Representante legal / Supervisores	Cuando se amplié las garantías	Supervisor verifica la ampliación de las coberturas	Diario, hasta que se amplíen las garantías
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo Administrativo	Demora por más de una semana en la revisión y trámite de actas y/o	No cumplimiento del PAC	4	1	5	Riesgo Medio.	Proponente y/o interventor	Requerir al supervisor del contrato	4	1	5	Riesgo Medio	No	Representante legal / Supervisores	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de	Impacto económico al Interventor	2	5	7	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual	1	4	5	Riesgo medio	SI	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se se presente	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, para evitar que	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Interventor	al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su residente y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la	Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, que conlleve a generar problemas a causa del no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del interventor, de	Demora en la ejecución de las obras del proyecto.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, de manera que se vaya observando y corrigiendo lo pertinente a medida que se	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor	al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estimulado. Seguimiento por parte	Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar por parte de la Interventor, la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; Por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Con base en estudios y diseños confiables autorizar las obras respectivas; en caso de requerirse algún ajuste a los mismos por imprevistos encontrados en la ejecución de las obras, justificar, soportar y documentar técnicamente los cambios requeridos. Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Interventor	Al final de la ejecución del contrato.	la Interventoría debe efectuar seguimiento permanente tanto en la etapa de estudios, en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, como en la implementación en obra de los estudios y diseños aprobados y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejcución de las obras con respecto a los diseños aplicados de manera que puedan tomarse correctivos	Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualizacion y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios y durante la ejecución de las obras del contrato
11	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Causas y/o eventos de la naturaleza, causa mayor o caso	Terremotos, huracanes, tornados, pluviometría, volcanes, inundaciones, deslizamientos,	Incumplimiento del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	Suspensión del contrato y evaluación de los eventos ocurridos para ordenar su reinicio	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Representante legal / Supervisores	Superados los hechos se reinicia	Visita del lugar donde se desarrolla el objeto del contrato	Cuando se requiera el trámite

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE AFECTA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
12	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	No cumplimiento con los deberes establecidos en la legislación laboral, para con el personal con el cual ejecute el contrato. Ni cumplir con las	Posible suspensión en la ejecución contractual	3	3	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Requerir al contratista y a la aseguradora para dar cumplimiento a las garantías del proceso	3	3	6	Riesgo Alto	SI	Representante legal / Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Cuando se requiera el trámite
13	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del Contratista de Obra, sin que en la legislación laboral, para con el personal con cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del	Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con el personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.	2	5	7	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de las requisitos para el personal profesional de la obra establecido en el pliego de condiciones y velar por la utilización del personal aprobado, mínimo en la	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor, Supervisores y/o Gestores	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en el pliego de condiciones, tanto en idoneidad como en dedicación.	Permanente en la ejecución de la obra.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
14	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de	Pérdida de control del presupuesto de la obra, con los consiguientes desfases por exceso ó por	3	2	5	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	Mediciones de obra ejecutada con el debido detalle, revisión de cantidades de obra por	1	1	2	Riesgo Bajo	SI, Cuando los desfases son desproporcionados y no se corrigen	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de la medición de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría.	La correspondiente a la medición de cada tipo de obra
15	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la	3	2	5	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del Interventor. Comites Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentacio en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Diario
16	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinuas, inconclusas ó	Obras discontinuas, inconclusas ó con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada	3	4	7	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	El Interventor debe ser estricto con la Programación de obras de acuerdo con el valor del contrato de obra teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales anuales del mismo, de manera que cuando autorice una	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisiones periódicas de la programación de obras del proyecto, realización de los ajustes necesarios Seguimiento a Informes de Interventoría y a	Mensual ó cuando el Interventor lo considere necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
17	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, en el control y seguimiento de la Interventoría a los frentes	Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el logro de las metas del alcance del proyecto	3	5	8	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	El Interventor debe exigir al Contratista de Obra los frentes obligatorios de obra y efectuar el seguimiento de manera que se	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Interventor, Supervisores y/o Gestores	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en los frentes obligatorios de obra. Seguimiento a informes de Interventoría. Visitas de Supervisión	Permanente del Interventor. Mensual del Supervisor y/o Gestor
18	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes	Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Desfases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto.	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o interventor	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Interventor. Análisis por parte del Interventor de los problemas que se presenten	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente	Permanente en la ejecución de la obra
19	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional - Económico	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos negativos a los afectados,	3	2	5	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	Control y vigilancia por parte del Interventor a la ejecución de las obras, exigiendo el cumplimiento de obligaciones del Contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. Atención	2	2	4	Riesgo Bajo	SI, dependiendo del tipo y magnitud del incumplimiento	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual en lo de su competencia	Permanente en la ejecución de la obra y cuando se requiera en la etapa postcontractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLA SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ATENCIÓN			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
20	Específico	Interno	Planeación - Selección	Económico	Riesgo presentado por la no oportuna adjudicación de la Licitación Pública de Obra correspondiente a este proceso de interventoría. Riesgo que asume el Proponente y/o	Desplazamiento en la ejecución del proyecto o no ejecución del proyecto en caso de declararse desierta la licitación pública de la obra respectiva	1	4	5	Riesgo Medio	FECODA	Planeación, y estructuración de los proyectos, Atención a los procesos de selección para obra e interventoría, para evitar en lo posible demoras en el proceso de adjudicación de la obra.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Estructuración, procesos de Selección, Evaluación y Adjudicación	A la terminación de la etapa de selección	Revisión del proyecto objeto de la selección. Atención y seguimiento a los procesos de selección de licitación pública para obra y concurso de méritos para interventoría.	Durante la etapa de Planeación y Selección del proyecto
21	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	FECODA	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes requerimientos escritos	Mensual

No.	22	23	24
Clase	Específico	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecucion	Ejecución	Ejecucion
Tipo de Riesgo	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgos de la Salud	Riesgos de la Salud
Descripción (Que puede pasar y Como puede ocurrir)	Riesgo por la deficiente Interventoría, causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños técnicos	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la
Consecuencia de ocurrencia del evento	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biologicos
Probabilidad	2	3	3
Impacto	2	4	4
Valoración	4	7	7
Criterio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A QUIEN SE ASIGNA	Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor
TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, procedimientos constructivos , ajustados a las obras requeridas y	La aplicación preventiva de las Bioseguridad de las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1	2	2
IMPACTO	1	3	3
VALORACION	2	5	5
-CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	NO	SI	SI
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Interventor	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor Invias	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor Invias
MONITOREO Y REVISIÓN: SE HACEN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de Especialistas Ambientales de la Interventoría. Requerimientos	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños y del contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores
PERIODICIDAD	Permanente	Cada vez que haya novedades de cambio de personal	Diario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
25	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Atraso en el cronograma de ejecución del proyecto e incumplimiento contractual	1	4	5	Riesgo Medio	Proponente y/o interventor	Revisión por parte de la supervisión en la recepción de las actividades ejecutadas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Diario

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"

7. LAS GARANTÍAS QUE FECODA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRANTACIÓN.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía Única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros.

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

FASE PRECONTRACTUAL

A. Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación. en todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- contrato de seguro contenido en una póliza o
- patrimonio autónomo o
- garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

FASE CONTRACTUAL:

FECODA, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y economía del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No obstante, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el estatuto general de contratación, el contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor del FECODA, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparado el cumplimento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato así:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato.
- **Cumplimiento del contrato**, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio**: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega final, en todo caso será por el término de estabilidad y calidad de la obra correspondiente al contrato al cual se le hará la interventoría. Artículo 2:2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de la Obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

FECODA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, es adelantado por una persona jurídica de derecho privado en ejercicio de la facultad de ejecutar recursos del Sistema General de Regalías. Si bien el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben aplicar los acuerdos comerciales internacionales para procesos que superen ciertos umbrales de valor, esta obligación se extiende a la contratación que hacen los particulares con recursos públicos. Sin embargo, para este caso, la no aplicación de dichos acuerdos se fundamenta en los mismos principios de cuantía.

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

de Colombia Compra Eficiente, y los anexos de compras públicas de los acuerdos vigentes, los umbrales de valor para la contratación de bienes y servicios se establecen en cifras significativamente superiores a la del presente proceso. Por ejemplo, los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral, que serían el referente para este tipo de ejecución, suelen superar los $580.000.000 de pesos colombianos para bienes y servicios, y los $14.000.000.000 de pesos colombianos para servicios de construcción.

Dado que la cuantía del contrato se encuentra muy por debajo de estos mínimos, no existe la obligación legal de aplicar las disposiciones de los acuerdos comerciales internacionales. Por lo tanto, el proceso de selección se regirá por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, establecidos en el artículo 338 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". Dicha norma, en su inciso segundo, reitera que la contratación que adelanten los particulares con recursos de regalías se someterá a los principios y a los regímenes de contratación que les sean propios, pero con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En consecuencia, el proceso se desarrollará bajo las normas de contratación de la persona jurídica de derecho privado, garantizando en todo caso la transparencia, la publicidad y la selección objetiva, como lo exigen las normas que regulan la ejecución de los recursos públicos.

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIOANALES, Y ARTICULO 2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en atención a la verificación de las reglas de origen en el sistema de compras públicas, se procedió a realizar el análisis correspondiente a las condiciones previstas para la exigencia de bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la aplicación de la regla de origen está condicionada a la existencia de bienes de producción nacional que sean relevantes dentro del objeto contractual y que se encuentren registrados como tales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, una vez revisado el objeto del presente proceso de contratación, se concluye que el mismo está dirigido a la prestación de un servicio especializado de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental, cuya naturaleza es eminentemente intangible y no involucra la adquisición de bienes muebles o insumos que configuren bienes colombianos relevantes conforme al citado registro.

En efecto, las actividades propias del contrato de interventoría se concentran en el ejercicio profesional de verificación, control y seguimiento a la ejecución de una obra pública, y se soportan en el recurso humano calificado, el conocimiento técnico, la experiencia profesional y el análisis documental, no en la entrega o incorporación de bienes como parte del objeto del contrato. Si bien eventualmente pueden emplearse herramientas o elementos de oficina, equipos informáticos, o

materiales auxiliares como parte del desarrollo operativo de la interventoría, dichos insumos no constituyen bienes relevantes en los términos definidos por la normatividad vigente, ni hacen parte de un objeto contractual de suministro.

En consecuencia, se descarta la procedencia de la obligación de aplicar la regla de origen de bienes colombianos relevantes en el marco del presente proceso, por cuanto no se verifica el supuesto normativo de adquisición de bienes incorporables al objeto principal del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado. Esta conclusión se encuentra alineada con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente y con los principios de racionalidad, pertinencia y adecuación normativa del sistema de compras públicas.

5. **CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, FECODA, en su calidad de contratante, procede a realizar el análisis correspondiente sobre la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes y servicios por parte de personas en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en procesos de reintegración o reincorporación, o que pertenezcan a grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro del marco de ejecución del presente contrato.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental, el cual requiere la participación de un equipo profesional especializado con formación académica específica, experiencia comprobada y competencias técnicas avanzadas, en áreas de la ingeniería civil, entre otras.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto del presente proceso y al nivel de especialización requerido para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, legalidad y control técnico que exige el contrato de interventoría, no se considera viable, oportuno ni conveniente incluir dentro de las condiciones contractuales la exigencia de vinculación directa de personas pertenecientes a los grupos señalados en el artículo citado, en la provisión de los servicios profesionales contratados.

No obstante, se deja constancia de que el contratista podrá, si así lo considera técnica y jurídicamente posible, vincular a personas pertenecientes a estas poblaciones en actividades auxiliares o de apoyo logístico o administrativo, siempre que no comprometan la calidad, idoneidad ni la responsabilidad técnica que demanda el objeto contractual, y que se garantice el cumplimiento de la normativa laboral y de contratación vigente.

En consecuencia, de conformidad con el análisis de pertinencia realizado, y en virtud del principio de planeación contractual, se concluye que el fomento de la contratación de estas poblaciones no resulta aplicable de manera obligatoria al presente proceso, dadas las características técnicas, profesionales y especializadas de los servicios objeto del contrato de interventoría.

6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que FECODA requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO" con la que se pretende cubrir una necesidad propuesta en el proyecto que permita garantizar una adecuada vigilancia y control de las obras a ejecutar.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, asi como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
FECODA

JOSÉ JAKER GARCÍA LOZANO
Ingeniero Civil
C.C. 1.116.775.319 expedida en Arauca
T.P. 54202-352954 NTS